

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



COMITE DE TRANSPARENCIA

Folio: 0002700158116

Ciudad de México, a doce de agosto de dos mil dieciséis.

VISTO: El estado que guarda el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud presentada el 1 de julio de 2016, a través de la PNT, a la que corresponde el número de folio 0002700158116, y

RESULTANDO

I.- Que mediante la referida solicitud, se requirió la información siguiente:

Modalidad preferente de entrega de información

“Entrega por Internet en la PNT” (sic).

Descripción clara de la solicitud de información

“Solicito copia íntegra y completa de las investigaciones (auditorías, informes, anexos y documentos que la integran) realizadas por la SFP, desde el 1 de enero del año 2009 al 30 de julio del año 2016, del programa Medicamento Express del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE). Requiero saber si la SFP abrió o tiene abiertos expedientes o informes de responsabilidades administrativas en este caso; si existen dichos expedientes o informes, requiero copia íntegra de cada uno. También requiero saber si existen solicitudes de denuncias penales enviadas a la Procuraduría General de la República por este programa; si existen dichas solicitudes, requiero copia íntegra de cada una” (sic).

II.- Que la Unidad de Transparencia turnó por medios electrónicos dicha solicitud al Órgano Interno de Control del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a la Unidad de Asuntos Jurídicos, a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, a la Dirección General de Denuncias e Investigaciones, a la Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública, a la Unidad de Auditoría Gubernamental, y a la Dirección General de Auditorías Externas, unidades administrativas que consideró competentes para contar con la información, y en consecuencia localizaran la que es materia del presente procedimiento de acceso a la información.

III.- Que mediante oficio No. UAG/210/425/2016 de 8 de julio de 2016, la Unidad de Auditoría Gubernamental informó a este Comité, que localizó la auditoría 010/10 cuyo expediente consta de 223 legajos con 95,000 fojas aproximadamente, por lo que es necesario analizar la información para identificar los datos personales, por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 135, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, requiere de la ampliación del plazo de respuesta, a fin de analizar la información.

IV.- Que observando en lo conducente las disposiciones vigentes en materia de Archivos, se ha formado el expediente en que se actúa, con las constancias antes enunciadas.

V.- Que de conformidad con lo previsto en el Reglamento del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública, encontrándose en sesión permanente para, entre otros, resolver los

- 2 -

procedimientos de su competencia, es de procederse al estudio y análisis de la información aludida en los resultandos precedentes, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este Comité de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública es competente para conocer, dictar los acuerdos que sean necesarios y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6o. y 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, 65, fracción II y 135, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 43, 44, fracción II y 132, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 6, fracción II, del Reglamento del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública, en relación con el Tercero Transitorio del Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016.

SEGUNDO.- Considerando los razonamientos expuestos en el Resultando III, de este fallo, y toda vez que la Unidad de Auditoría Gubernamental informó a este Comité, que localizó la auditoría 010/10 cuyo expediente consta de 223 legajos con 95,000 fojas aproximadamente, por lo que es necesario analizar la información para identificar los datos personales, por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 135, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, requiere de la ampliación del plazo de respuesta, a fin de analizar la información.

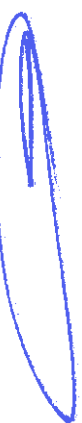
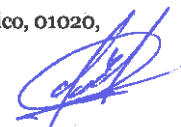
Así las cosas, dado que se advierte la imposibilidad de este Órgano Colegiado para pronunciarse y determinar lo conducente en el expediente en que se actúa, al no contarse con elementos suficientes y necesarios para ello, y teniendo presente que corresponde al Estado garantizar el acceso a la información sin mayor limitación que la expresamente señaladas por la Ley de la materia, con el fin de que pueda realizarse una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información solicitada, y en consecuencia tener certidumbre sobre la situación que guarda esa información, con fundamento en los artículos 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de aplicación supletoria, se determina la ampliación del plazo de respuesta hasta por diez días, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente resolución.

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO.- Se determina la ampliación del plazo de respuesta de la solicitud, conforme a lo indicado en el Considerando Segundo.

SEGUNDO.- El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en



7

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



COMITE DE TRANSPARENCIA

Folio: 0002700158116

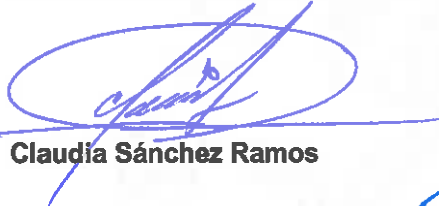
- 3 -

relación con el 142 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sito en Av. Insurgentes Sur No. 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco; Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, o ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública.


Debe referirse que ese órgano garante ha puesto a disposición de los solicitantes de acceso a la información el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación, inserto en la denominada Plataforma Nacional de Transparencia disponible en la dirección <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, en donde podrá presentar el señalado recurso de revisión.

TERCERO.- Notifíquese por conducto de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de la Función Pública, para los efectos conducentes, al solicitante y a las unidades administrativas señaladas en esta resolución.

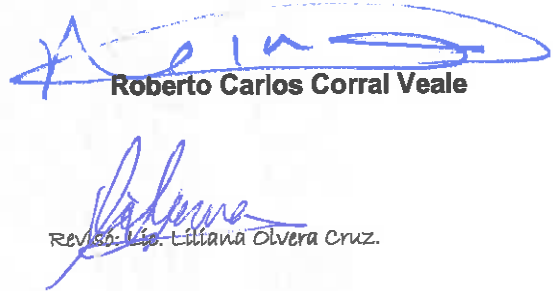
Así, por unanimidad de votos lo acordaron los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública, Claudia Sánchez Ramos, Coordinadora del Centro de Información y Documentación y Responsable del Área Coordinadora de Archivos; Alejandro Durán Zárate, Director General Adjunto de Procedimientos y Servicios Legales y Titular de la Unidad de Transparencia, y Roberto Carlos Corral Veale, Director General Adjunto de Control y Evaluación, como suplente del Contralor Interno y Miembro de este Comité, de acuerdo con los oficios de designación correspondientes.



Claudia Sánchez Ramos



Alejandro Durán Zárate



Roberto Carlos Corral Veale

Elaboró: Josué Salvador Castro Curiel

Revisó: Lic. Lillianá Olvera Cruz.